



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE:	GUSTAVO DE JESUS GARCIA MARIN y otros
DDO:	ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE y otros
RDO	05001 33 33 024 2013 00183 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 3 de abril de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 24 de mayo de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 2 de julio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 15 de agosto de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 30 de agosto de 2013.

La demanda no fue reformada y si contestada por las partes demandadas, proponiendo excepciones y dando traslado de las mismas a folio 397.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE:	GUSTAVO DE JESUS GARCIA MARIN y otros
DDO:	ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE y otros
RDO	05001 33 33 024 2013 00183 00
ASUNTO	AUD. INICIAL

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día JUEVES TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, se le reconoce en esta instancia personería para actuar a la doctora DIANA MILENA VELASQUEZ ORREGO portadora de la T.P. 178779 del CSJ, acorde a las facultades a esta otorgadas en el poder que reposa a folio 250. De igual forma téngase al doctor CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE como apoderado del Hospital del Municipio de San Vicente, así como se le reconoció personería en el cuaderno del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ**

J

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto
anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO